

el año, y otro mes mas, sin que por parte de uno  
se haia puesto en Theror. cantidad alguna à cargo  
de su Incauzam. por el, i que si en esta plaza  
que sale en este dia, no se verifica el pago intere  
los dos copias. tercio, me dexa forzado, aunque de  
de despachar el apremio correspond. por copia  
una con la maior precision las oxavinimas un  
cia actuales del Estado. Del recibo de esta medida  
Un aviso con toda brevedad.

Dios que á sus manos. Murcia  
Fe. 1738.

Gaspar Ramirez

Justicia y Regim. de la villa de Caravaca

